

INTERLOCUTORIO No.0980

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

Demandado: ALEXANDER MOSQUERA URRUTIA

Rad. 2021-00395

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **ALEXANDER MOSQUERA URRUTIA**, pagar a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$10.086.325.00 por concepto de capital representado en PAGARE visible en el primer cuaderno; más los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima legal mensual permitida desde el 01 de noviembre de 2020 hasta que se efectué el pago.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería al abogado ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS para actuar como apoderado de la parte demandante, y **REQUIÉRASELO** para que, en el término de ejecutoria de este proveído, informe cómo obtuvo el canal digital de notificación del demandado allegando las pruebas pertinentes (Artículo 8° del Decreto 806 de 2020).

Notifiquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 083 DE HOY 25 DE JUNIO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0981

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

Demandado: ALEXANDER MOSQUERA URRUTIA

Rad. 2021-00395

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posea el demandado Alexander Mosquera Urrutia en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$20.000.000. Oficiése.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 083 DE HOY 25 DE JUNIO DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c06a9f706e3b729570a92703ac824b50c17618fa7139f2714b92cf8dc49137**
Documento generado en 24/06/2021 05:04:47 PM